



ILUSTRACIÓN: ARNALDO MONGES

Octubre 1996-Septiembre 1997

Libertad de expresión e información

Todos tienen derecho a expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa. Artículo 66 de la Constitución de la República de Venezuela

■ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

Durante el período que comprende este Informe podemos asegurar, en líneas generales, que estuvo marcado por la utilización de recursos judiciales, bajo la acusación de difamación, contra periodistas y en ese sentido el caso con mayor repercusión fue el de William OJEDA, quien estuvo detenido por un lapso de seis meses. De la misma forma, persistió una especie de contrapunteo con señalamientos de ida y vuelta entre la administración de Rafael Caldera y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), teniendo en los últimos meses como motivo de controversia la postura oficial venezolana de incluir “el derecho a la información veraz” en el temario de la VII Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno.

En este sentido, es de resaltar en el

período comprendido entre octubre de 1996 y septiembre de 1997 la polémica que mantuviera el ministro de Planificación, Teodoro Petkoff, en febrero de 1997 en torno al derecho de los anunciantes publicitarios a incidir en la programación y/o pauta informativa de los medios. En este lapso de tiempo transcurrido continuó la espera en diversos sectores por el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en torno a la legalidad o no de una serie de artículos de la Ley del Ejercicio del Periodismo en Venezuela.

DIFAMACIÓN, RECURSO USUAL CONTRA USUALISTAS

Si bien el proceso judicial que llevó a la detención de William Ojeda, fue de lejos, el hecho que más espacio acaparó en

medios informativos y de opinión, acusaciones de difamación tuvieron lugar de la misma forma contra los periodistas Jesús Eduardo BRANDO, Julio PEREZ ROJAS, Luis Oscar PONT, Yraida NUÑEZ y Felicita BLANCO. De la misma forma, José Vicente RANGEL, debió acudir a un tribunal para que ratificaran sus derechos como comunicador.

Ojeda fue condenado a un año de prisión por el juez José Luis Irazú, acusado de difamación a dos jueces por el contenido de su libro "Cuánto vale un juez?" [*El Universal*, 07.12.97. pág. 1-10]. El periodista se entregó el día 23 de enero de 1997 y seis meses después, el 27 de junio de 1997, en la celebración del Día del Periodista en Venezuela se conoció la determinación del presidente Rafael Caldera de indultarlo.

El caso estuvo envuelto en la polémica por el uso de las fuentes de información, "carencia de pruebas documentales", en palabras de la docente Marta Colomina [*El Nacional*, 06.03.97. pág. A-8], mientras que para el ministro antidrogas, Carlos Tablante, el libro le significó "una ardua investigación" a Ojeda [*El Globo*, 20.01.97. pág. 28]. Podemos compartir el criterio dado a conocer públicamente por el Bloque de Prensa Venezolano (BPV) el 21 de Enero de 1997, que "no intenta pronunciarse acerca del contenido del libro", pero el mismo apunta a que "el hecho de ordenar el extemporáneo retiro de dicha publicación conforma una delicadísima sanción que atenta contra principios constitucionales", en igual sentido "el solicitar del autor retractarse de lo escrito como condición para dejar sin efecto lo resuelto".

El periodista William Ojeda a lo largo del proceso y de su detención recibió apoyo público del Colegio Nacional de Periodistas (CNP), cuya directiva solicitó el indulto al presidente Caldera, así como del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), la Federación Internacional de Periodistas (FIP), la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) y la entidad francesa "Reporteros sin Fronteras".

A propósito de este caso, el abogado constitucionalista Alberto Arteaga Sánchez recordó la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de derogar o modificar la sanción de los hechos conocidos como vilipendio o ultrajes a funcionarios y organismos públicos, que en concreto significaría que "no responderá penalmente un periodista simplemente por relatar hechos ofensivos relacionados con el ejercicio de funciones públicas, salvo que se demuestre que

“
Un hecho grave, en el uso
de recursos judiciales que
podrían atentar contra la libertad
de expresión, fue el vivido
en dos ocasiones por el periodista
Jesús Eduardo Brando quien
en marzo y mayo de 1997
fue demandado por difamación.
”

actuó con evidente mala fe, conociendo la falsedad de lo publicado o en actitud de absoluta irresponsabilidad profesional para verificar su fuente y su verdad o error" [*Economía Hoy*, 03.02.97. pág. 5].

Un hecho grave, en el uso de recursos judiciales que podrían atentar contra la libertad de expresión, fue el vivido en dos ocasiones por el periodista Jesús Eduardo Brando quien en marzo y mayo de 1997 fue demandado por difamación. La primera demanda la presentó el coronel Martín Lon Blanco, en relación a la información que publicó *El Globo* sobre "una subversión militar prevista a ejecutarse entre los días 25 y 27 de febrero de 1997 y que había sido desactivada" [*El Globo*, 22.03.97. pág. 12]. Es de resaltar que por este caso se abrió luego una causa en tribunales militares. Posteriormente el mismo Brando fue demandado por Gilberto Perera Fossa y Santos González Rodríguez, a los que señaló como responsables del tráfico de cemento con fines para el narcotráfico en el estado Amazonas. Los demandantes exigían el pago de una indemnización por 200 millones de bolívares [*El Nacional*, 05.05.97. pág. D-3]. Paradójicamente, pese al interés expresado por Pereda Fossa y González Rodríguez, quienes incluso pagaron avisos en la prensa y señalaron la "maledicencia" de Brando, luego no concurrieron ante el Tribunal Superior 23 Penal, cuya encargada, la juez Aura Brandt de Grisanti, dio por terminada la averigua-

ción [*El Globo*, 22.08.97. pág. 13].

Otro caso fue el auto de detención dictado contra el director del diario *El Mundo*, Luis Oscar Pont, tras la demanda, por difamación, que introdujera el comisario de la PTJ, Leonardo Díaz Paruta, ante la juez primero penal de Guarenas, Ana Teresa Morazzani [*El Universal*, 16.07.97. pág. 1-22]. Para José Vicente Rangel, cuya declaración a *El Mundo* fue la base para la demanda, expresó que el caso de Pont "es violatorio de la libertad de expresión", pues se indicó "que era extraño que un jefe policial, como Díaz Paruta, que venía de fracasar en el desempeño de la jefatura de la División contra Homicidios de la PTJ, lo nombraran para la División de Vehículos" [*Ultimas Noticias*, 17.07.97. pág. 7]. Según el comisario demandante, en el diario se trató de forma lesiva su reputación y honor. Tras diversas gestiones legales, [*El Universal*, 21.07.97. pág. 1-16, y *El Globo*, 30.07.97. pág. 11] en primer lugar la CSJ declaró nulo el auto de detención y poco después el juez superior tercero en lo penal del estado Miranda, Félix Sucre, dictaminó con lugar el amparo constitucional en favor de Pont.

Por el mismo caso estuvo detenido temporalmente el redactor Miguel Arcángel CALDERON, autor de la nota publicada, lo cual llevó a decir al presidente de la Comisión de Medios de la Cámara de Diputados, Alexis Rosas, que esto junto a la medida de un tribunal de prohibir al diario *Reporte* de publicar informaciones sobre el banco Banesco y su presidente, Juan Carlos Escotet, "forman parte de una escalada judicial contra el periodismo" venezolano [*Reporte*, 17.07.97. pág. 11].

De la misma forma, [*El Globo*, 13.12.96 pág. 10] un tribunal superior falló en favor de José Vicente RANGEL, al declarar sin lugar el amparo que solicitara Rafael Alcántara, para que el periodista no lo mencionara en sus columnas y programa de televisión en relación al caso del asesinato de José Alberto Totessaut.

En el estado Lara el periodista Julio PEREZ ROJAS fue procesado tras la publicación sobre la "caótica situación que presenta la atención médica" [*El Impulso*, 18.07.97. pág. D-última], mientras que en el estado Anzoátegui un tribunal aceptó, al cierre del período que comprende este informe, una demanda por difamación contra las periodistas Yraida NUÑEZ y Felicita BLANCO, en relación a una serie de informaciones que publicó *El Tiempo* sobre la llamada "mafia calabresa" [*El Tiempo*, 17.09.97. pág. 54].

CONTRAPUNTEO CON LA SIP

A lo largo del año que comprende este informe fue una constante el debate entre altos funcionarios del gobierno de Caldera y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Una condena que sigue siendo recurrente en cualquier comunicado de la entidad que reúne a los editores de diarios, es en relación a la Ley del Ejercicio del Periodismo, la cual "constituye una evidente limitación a la libertad de expresión" y por tanto la SIP da "su apoyo al Bloque de Prensa Venezolano en la demanda de nulidad que cursa ante la Corte Suprema de Justicia" [Sociedad Interamericana de Prensa: Resolución sobre Venezuela en la 53 Asamblea General. Los Angeles, 1996.]. En esa misma resolución la SIP critica de igual forma la posibilidad de que a la ley se le anexe un "Código de Ética con el apoyo del gobierno, que podría llevar al control absoluto de la información", lo cual fue desmentido prontamente por el jefe de la Oficina Central de Información (OCI), Fernando Egaña, [*El Globo*, 11.10.96. pág. 5] para quien "el ejecutivo es el primer interesado en garantizar y defender la libertad de expresión".

En su tradicional almuerzo navideño con los periodistas acreditados ante el Palacio de Miraflores, el presidente Caldera volvió a usar ese escenario para dirigir sus palabras a la SIP, cuando indicó que "ningún gobierno ha respetado más la libertad de prensa que éste" [*El Nacional*, 20.12.96. pág.D-4).

Es de resaltar un caso que fue tratado en el anterior Informe y debatido en varias oportunidades en la SIP [Ver Provea: Informe Anual 1995-96. pág. 76 y ss], que ahora se reavivó [*El Globo*, 26.06.97. pág.1] con la determinación de la CSJ de admitir la demanda presentada por los editores del diario *El Impulso* contra el Estado venezolano, bajo la acusación de que las autoridades discriminaron a este medio del estado Lara en el otorgamiento de divisas durante la vigencia del control cambiario.

Mientras tanto, el nuevo capítulo de señalamientos lo desató el ministro de Planificación, Teodoro Petkoff, quien al ser entrevistado por Radio Caracas Radio el 18 de febrero de 1997 reafirmó lo que había dicho a empresarios: "Si bien los medios en Venezuela tienen derecho a decir lo que les da la gana, yo (en el caso de los anunciantes publicitarios) tengo el derecho a colocar mis anuncios en donde se me da la gana... ya el periódico conseguirá que lo financie alguien que compare su línea". En esa entrevista, con su siem-

“

Al igual que en el anterior Informe (Ver Provea: Informe 1995-96. pág. 77 y ss.), debe mencionarse la actitud hostil hacia la prensa que evidencias efectivos de Casa Militar, cuerpo élite de seguridad presidencial.

”

pre tono polémico, el ministro se preguntó: "¿la libertad de expresión es solamente patrimonio de los dueños de los medios?" y mencionó que la Asociación Nacional de Anunciantes (ANDA) estudiaba la posibilidad de incidir, por ejemplo, en la programación de las televisiones, "para evitar la proliferación de estas películas que le salpican a uno la cara de sangre".

Las condenas no se hicieron esperar por parte del SNTP, de la Cámara Venezolana de Radiodifusión, del BPV, de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) y por supuesto de la SIP, porque "representantes del gobierno han instado a empresarios y anunciantes particulares a retirar su publicidad de medios que discrepan de la línea oficial" y apunta a lo que será el siguiente enfrentamiento al "alertar a la comunidad internacional y a los jefes de Estado que asistirán a la VII Cumbre Iberoamericana sobre la delicada situación que vive la prensa en Venezuela y por ende la falta de autoridad del gobierno para sustentar internacionalmente temas como el de la información veraz, justa" [*El Globo*, 19.03.97. pág. 2].

En un foro preparatorio de la VII Cumbre Iberoamericana, patrocinado por la UNESCO y el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y realizado en Caracas el 1 y 2 de julio de 1997, el presidente Caldera esbozó lo que sin duda es una de sus preocupaciones al decir que "el derecho a la información tiene dos aspectos, ambos con un mismo valor: uno, el derecho de los medios a informar sin res-

tricciones, sin cortapisas; otro, el derecho de los pueblos a ser informados de forma veraz y oportuna". En el mismo foro, realizado en la sede del SELA, el delegado de la SIP al mismo, el uruguayo Danilo Arbilla, rebatió al presidente Caldera y dijo que "la información veraz es una carátula para controlar a la prensa... la mayor limitación es el derecho a la información veraz". En Guatemala, posteriormente, la SIP diría que "el presidente Rafael Caldera promueve el establecimiento de un llamado derecho a la información veraz, que se prestaría para abusos de las autoridades a la hora de aplicar el criterio de veracidad" [*El Nacional*, 02.08.97. pág. A-2].

Meses después, al cierre del período de este informe y en abreboca de lo que significaría este debate en la VII Cumbre Iberoamericana, en su discurso ante la Asamblea General de la ONU, el 24 de septiembre de 1997, el ministro de Relaciones Exteriores, Miguel Ángel Burelli Rivas, aseveró que "cuando se ha anunciado el tema del derecho de los pueblos a la información veraz, en no pocos sitios ha reaccionado alguien para expresar dudas o temor: y hasta se ha sostenido, por asociaciones gremiales de los medios, que en esta proposición estaría un peligro encubierto... (sin embargo, la iniciativa) es para alertarlos y prevenirlos no con la insinuación de normas, sino con un llamado a la responsabilidad de su propia conciencia para dignificar el papel de la información".

Como colofón a este tema, que seguramente tendrá capítulos siguientes en las poco cordiales relaciones entre el gobierno de Venezuela y la SIP, el ministro presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), Ricardo Combellas, aseveró que el derecho a la información, como la otra cara del derecho a la libertad de expresión, tiene "su asiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos... y ha sido recogido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Europea de los Derechos del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

Como cara visible del derecho que da nombre a este capítulo del presente Informe, según Combellas incluye "los derechos a no ser censurado, a publicar o emitir informaciones y opiniones (con lo cual se problematiza el 'monopolio profesional' de la información), el acceso y reserva de las fuentes", mientras que esa otra cara, en la cual insisten las autoridades de la administración Caldera, comprende "los derechos al pluralismo informativo, y la

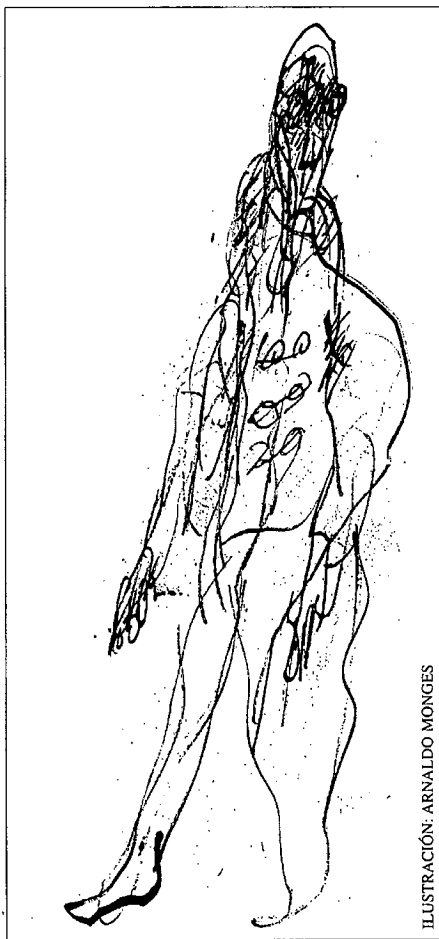
consiguiente libertad de selección de información, la información veraz y oportuna, la protección de la honra y la intimidad, y la rectificación o respuesta" [*El Universal*, 10.09.97. pág. 1-3].

ATROPELLOS Y OBSTRUCCIONES AL EJERCICIO DE LA LABOR INFORMATIVA

La Asociación de la Prensa Extranjera (APEX) denunció el atropello sufrido por José CARUCI, fotógrafo de la agencia AP, y de los camarógrafos Adrián ROMERO y Pedro REYES, de CBS Telenoticias, quienes fueron golpeados por funcionarios de la policía municipal de Caracas, cuando realizaban la cobertura del arresto de vendedores ambulantes [*El Nacional*, 01.12.96. pág. D-6].

Una situación reiterada fue la vivida durante el período de este Informe por el periodista Alfredo PEÑA, ex director de *El Nacional*, columnista en el mismo diario y con espacios en la emisora YVKE Mundial y en Venevisión. El 21 de febrero de 1997 en su columna "Conversaciones con Alfredo Peña" denunció que había sido grabada por la DISIP una conversación suya con los dirigentes políticos Humberto Celli y Carlos Canache Mata y que ya ese cuerpo policial lo había "hostigado durante el primer año de este segundo mandato de Caldera" [*El Nacional*, 21.02.97. pág. D-2]. Posteriormente, su oficina particular en el centro de Caracas fue objeto en dos ocasiones de hurtos, el 30 de junio y el 29 de septiembre de 1997, pero en los cuales "si tenían intenciones de robar no se llevaron el fax, las computadoras y otros equipos costosos" y más bien los desconocidos "se dedicaron a registrar archivos y gavetas" [*El Nacional*, 30.09.97. pág. D-4]. En la primera de las dos incursiones le llevaron documentos y una sola computadora personal, a pesar de que "habían otras dos computadoras y un equipo conectado a Internet, el cual tiene mayor valor económico que lo hurtado" [*El Universal*, 02.07.97. pág. 4-24].

Por otra parte, en torno a la PTJ se vivieron dos situaciones que limitan el ejercicio de la libertad de expresión. En primera instancia, el periodista Wilmer POLEO ZERPA, fue amenazado directamente por vía telefónica, aparentemente por agentes de la PTJ, para que abandonara la investigación periodística que venía haciendo por presuntas irregularidades dentro de la comisaría de ese cuerpo en la urbanización Santa Mónica, de Caracas [*El Nacional*, 06.02.97. pág. D-4]. Por otra



parte, un grupo de periodistas denunciaron en abril de 1997 que se les negó la entrada a la sede de la PTJ "por orden superior", y días más tarde, al ser citado ante la Comisión de Medios de la Cámara de Diputados, el director del cuerpo policial, José Ramón Lazo Ricardi, negó que hubieran restricciones y que "en realidad había ordenado que las informaciones se centralizaran a través de la oficina de prensa de la institución", pero tras el problema denunciado tal medida fue revocada [*El Universal*, 07.05.97. pág. 4-26].

Al igual que en el anterior Informe [Ver Provea: Informe 1995-96. pág. 77 y ss], debe mencionarse la actitud hostil hacia la prensa que evidencian efectivos de Casa Militar, cuerpo élite de seguridad presidencial. Su "acoso a los reporteros acreditados (ante el Palacio de Miraflores) recuerda a las épocas dictatoriales, al llegar al extremo de impedir con soldados la salida de los periodistas y fotógrafos de la sala de prensa, ni siquiera para hablar con los ministros e invitarlos a declarar en el sitio correspondiente" [*El Universal*, 30.08.97. pág. 1-16]. Por otra parte, medios informativos internacionales, como la agencia española EFE, reaccio-

naron con fuertes críticas a las autoridades de Casa Militar [Cable de la Agencia EFE, 21.02.97] por el formulario de acreditación que fue entregado para obtener el carnet de prensa del Palacio de Miraflores, que facilita el acceso a la sede principal del ejecutivo. Ese formulario entre otras preguntas insólitas, para el otorgamiento de una credencial profesional, pregunta por el nombre de cónyuge o novia o novia, enfermedades, estudios realizados (aún de secundaria) y hasta los estudios realizados por los padres de los solicitantes.

Por su parte, la cineasta Elia Schneider denunció la intervención de funcionarios del INAM, quienes suspendieron de forma intempestiva el rodaje de la película "Los huelepega", que aborda el problema de los niños de la calle. La directora del filme [*El Nacional*, 17.09.97. pág. C-Ultima] negó que se le violaran los derechos humanos a los infantes, todos actores, que participaban de la película y aseveró que el acto del INAM constituía un "acto de censura", pues la Ley Tutelar del Menor establece en estos casos, de presunto uso ilegal de menores, una multa y no la intervención.

Finalmente, y ligado al tema de la seguridad fronteriza, el periodista José Gregorio HERNANDEZ y el fotógrafo Cristóbal de los REYES resultaron detenidos el 22 de agosto de 1997 y les fue incautado material periodístico por parte del Teatro de Operaciones 1 (TO1), que actúa en la frontera con Colombia. Los comunicadores, del diario La Nación, fueron contactados por presuntos miembros de la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para concederles una entrevista con el aún secuestrado teniente de navío Carlos Bastardo. Por este mismo caso, habitantes de Puerto Chorroquero, en el estado Apure, denunciaron que efectivos del TO1 impidieron que emitieran declaraciones a periodistas de Venevisión. La Comisión de Medios del Parlamento interpelló al ministro de Defensa, Tito Rincón Bravo, por "las agresiones a los periodistas que entrevistaron al teniente Bastardo" [*El Nacional*, 04.09.97. pág. D-4].

El Colegio Nacional de Periodistas (CNP), seccional Táchira, emitió el 25 de agosto de 1997 un comunicado público, en el cual dejó claramente sentado que "no es amedrentando periodistas, o ciudadanos civiles en la frontera como se puede erradicar el flagelo de la guerrilla y el hampa del corredor fronterizo venezolano-colombiano" ■